



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado  
Subgerencia Científica  
NIT: 891855039-9



## RESOLUCIÓN No 339 (06 de Agosto de 2019)

**“Por medio del cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y el mantenimiento de la salud y de la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal Y las directrices para su operación contenidas en la resolución 3280 de agosto de 2018 en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. “**

El Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**, en uso de sus atribuciones legales y,

### CONSIDERANDO:

Qué Ministerio de salud y la protección social – MSPS, dentro del marco de la ley 1751 de 2015 estatutaria de salud así como las demás leyes vigentes, definió la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud.

Que la atención integral en salud es un conjunto de acciones coordinadas complementarias y efectivas para garantizar el derecho a la salud, expresadas en políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y servicios que se materializan en atención dirigidas a las personas familias y comunidades para la promoción de la salud prevención de la enfermedad diagnóstico tratamiento y rehabilitación y cuidados paliativos.

Que la resolución 3280 de agosto de 2018, da vida a las rutas integrales de atención en salud (RIAS) en el marco del modelo integral de atención en salud (MIAS) la cual tiene como objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención: Las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligados a brindar atenciones en salud dignas a todas las personas familias y comunidades a partir de acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y desarrollo de las comunidades, atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y acciones de cuidado que se esperan del individuo para mantenimiento o recuperación de su salud.



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado  
Subgerencia Científica  
NIT: 891855039-9



Qué adicionalmente tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad mediante la definición de las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en salud para las personas familias y comunidades.

Que de acuerdo a lo anterior el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. deberá adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y las directrices para su operación, contenidos en los anexos técnicos que hacen parte integral de esta resolución y que serán de obligatorio cumplimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo Primero. ADOPCIÓN:** Adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y de la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y las directrices para su operación contenidas en los anexos técnicos que hacen parte de la resolución 3280 de 2018 emitida por el Ministerio de salud y protección social- MSPS, y las demás intervenciones que están definidas dentro de la Ruta y documentadas en los procesos y procedimientos definidos en la Institución según su alcance.

**Artículo Dos: ADOPCIÓN:** Protocolo de Atención Preconcepcional, Protocolo de la atención a la embarazada menor de 15 años, Protocolo de Prevención del Aborto Inseguro en Colombia del Ministerio de Salud y Protección social, y el estudio sobre la identificación de barreras de acceso a la salud de hombres transgénero en el Marco de la política Pública LGBTI (Bogotá 2.018)

**Artículo Tres. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta resolución rige para todos los procesos del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. y sus sedes la UBA Pajarito y la UBA Busbanza.

**Artículo Cuarto. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN:** La presente Resolución y los anexos técnicos de la resolución 3280 deberá ser publicada en el interior de Institución mediante carteleras y documentos reproducible, deberá ser socializada a



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado  
Subgerencia Científica  
NIT: 891855039-9



través de la subgerencia científica, la coordinación de programas especiales, la coordinación de calidad y la coordinación de las UBA, a la vez deberá ser implementada por cada uno de los líderes de servicio así como evaluado el conocimiento de los mismos realizando medición de adherencia y socializando en el comité de historias clínicas y deberá ser incluida como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de servidores y/o contratistas de la entidad.

**Artículo Quinto. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso, en el despacho de la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. , el sexto (06) día del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**  
Gerente  
Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Proyecto: Luz Adriana Hernandez A./Coordinadora UBA  
Iris Adriana Mojica C./ Coordinadora de Programas Especiales  
Reviso: Oscar Mauricio Cuevas V./Subgerente científico  
Iris Adriana Mojica C./ Coordinadora de Calidad